

Constancia Secretarial: Manizales, once (11) de abril de 2024. A Despacho de la señora Juez informando que a la fecha la parte demandante no ha llegado ninguna prueba de haber impulsado la notificación personal del codemandado John James Cardona Mejía; toda vez que la otra demandada la señora Estefanía Verano Mejía se encuentra notificada de manera personal ante este despacho judicial desde el día 20 de marzo del año en curso.

Sírvase proveer.

Gilberto Osorio Vasquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, once (11) de abril de 2024

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía hipotecaria de menor cuantía instaurada por Titularizadora Colombiana S.A. Hitos contra Estefanía Verano Mejía y John James Cardona Mejía, radicado con el n.º 17001-40-03-011-2023-00484-00.

Conforme a la constancia secretarial, se advierte que la parte actora no ha dado cumplimiento a la providencia del 09 de marzo de 2024.

Así mismo, se le indica a la apoderada que la demandada Estefanía Verano Mejía fue notificada de manera personal en este despacho judicial el 20 de marzo de 2024 tal como consta en el acta de notificación que obra en el expediente digital.

Por último, requiérase a la parte demandante para que dé cumplimiento al requerimiento efectuado en providencia del 09 de marzo del año en curso y realice de manera adecuada la notificación electrónica del demandado John James Cardona Mejía y así poder continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9ed747f8c83d7893603efcf2e9358d129c2591f10e7fc9947440b34a14ba03d**

Documento generado en 11/04/2024 04:10:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>